

OSORNO, 1 4 ABR 2014

MAT.: OTORGA PERMISO DE OCUPACION BIEN MUNICIPAL A : DON EDUARDO GUZMAN VERA

DECRETO № <u>5967</u>

VISTOS:

El Ord. DAJ N°62-C del 14.04.2014 que indica que es procedente regularizar decretos de ocupación en el Centro de Artesanía Local Osorno.

El Ord. Depto. Rentas N°521 del 09.04.2014.-

El Certificado de deuda de fecha 03.04.2014 emitido por la Tesorero Municipal a nombre de don Eduardo Guzmán Vera Rut:

El Certificado de pagos de fecha 03.04.2014 emitido por la Tesorero Municipal a nombre de don Eduardo Guzmán Vera Rut: , que certifica pagos por permisos de ocupación del Local N°9 del Centro de Artesanía años 2011, 2012,2013 y 2014.

El Decreto N°974 del 24.01.2011 que autoriza la ocupación del Local N°9 del Centro de Artesanía Local Osorno, ubicado en Av. Mackenna N°1113 en Osorno a don Eduardo Guzmán Vera Rut: con domicilio particular en calle Las Camelias N°16 Pobl. Alday en Osorno.

El Decreto Exento N°01 del 02.01.2014, en que asumen subrogancias en las distintas unidades municipales, los funcionarios que se indican para el año 2014.

El Decreto Exento N°73 del 05.01.2010 que delega atribuciones en el Director de Administración Municipal.

Las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE A : EDUARDO GUZMAN VERA R.u.t.: con domicilio particular en calle LAS CAMELIAS Nº16 POBL. ALDAY en OSORNO, para la Ocupación del Bien de propiedad municipal denominado LOCAL Nº9 DEL CENTRO DE ARTESANIA LOCAL OSORNO UBICADO EN AV.MACKENNA Nº1113 EN OSORNO, el cual será destinado a la actividad de VENTA DE ARTESANIA EN CUEROS Y TEJIDOS.

2.-El presente Permiso de ocupación tendrá una duración de 1 año a contar del 01.04.2014 y hasta el 31.12.2014 y podrá renovarse automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su término.

3. Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma equivalente a la cantidad de 0,7381 U.T.M. mensuales, y será cancelada dentro de los primeros 12 días de cada mes en la Tesorería Municipal. La suma antes indicada será reajustada de conformidad al interés de la U.T.M. mensual. En caso de no pago oportuno el derecho por la ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C. correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales.

En caso de no pago por los derechos de ocupación del bien municipal será causal suficiente para término al presente permiso y la restitución del bien municipal a la I.Municipalidad de Osorno; sin perjuicio a las acciones de cobranza judicial en los tribunales competentes.

4.- Se deja establecido que el presente permiso de ocupación tiene el carácter de esencialmente precario y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad de ponerle término anticipadamente, modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión alguna de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. De igual modo cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente. El permisionario renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso de Ocupación.

7



- 5.- Para modificar o poner término al presente permiso de ocupación, será suficiente de una decreto alcaldicio que así lo disponga y su notificación personal o por cédula al permisionario, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.
- 6.-Por la ocupación de este bien municipal el permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:
- a.- El local deberá ser utilizado exclusivamente para los fines y actividad que fue autorizado.
- b.-Se deberá mantener el local convenientemente aseado y en buenas condiciones de higient.
- c.- El local debe ser trabajado personalmente y diariamente por el permisionario.
- d.- Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la Municipalidad de Osorno.
- e.- Estará prohibido ocupar superficie que no esté contemplada en al estructura del local, estos es en el pasillo de tránsito de peatones, ya sea para exhibir mercadería, o como almacenamiento o bodega de materiales, cajones u otras pertenencias las que deberán ser guardadas en el domicilio particular o al interior del local del peticionario.
- f.- Estará prohibido al permisionario preparar alimentos, cocinar, el consumo de bebidas alcohólicas, realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en el local, mantener equipos musicales con música y/o publicidad ambiental.
- 7.- Este local se encuentra afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N°48 de la Ley N°17.725, el valor anual de este impuesto será pagado por el permisionario en al Tesorería Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos. El no cumplimiento de esta obligación será causal de término del permiso de ocupación, siendo el Rol N°171-21 correspondiente al Local N°9 del Centro de Artesanía Local Osorno, ubicado en Av. Mackenna N°1113 en Osorno.
- 8.-El permisionario será responsable de efectuar todas las mejoras para el funcionamiento del local entregado, entendiéndose por tales aquellas que no revistan el carácter de obras mayores, lo que será calificado unilateralmente por la Municipalidad. En caso que las reparaciones mayores provengan del hecho o culpa del permisionario deberá, igualmente, responder de tales reparaciones. Las mejoras que se introduzcan quedarán a beneficio Municipal, sin derecho a compensar su valor por parte de esta Corporación.
- 9.-El Permisionario será la única y directa responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas. Sin perjuicio a lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.
- 10.-Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el interesado deberá ingresar una Garantía equivalente al monto del derecho de ocupación de un mes. Esta garantía no será necesaria en caso de renovación de nuevos períodos de ocupación. Esta garantía se hará efectiva por el Municipio para efectuar el pago de los servicios básicos de luz y agua en caso de entrega del local y solo podrá ser devuelta en caso que no exista deuda ni saldos de deudas por pagar y que correspondan al período de ocupación efectiva del local.
- 11.- Una vez terminado el presente permiso, el permisionario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido. En caso de no proceder a las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, la municipalidad se reserva la facultad de descontar administrativamente el valor de dichos trabajos de la garantía constituida.
- 12.- Para conocer las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

7



13.-La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será competencia del Departamento de Rentas y Patentes, Departamento de Inspecciones de la I.Municipalidad de Osorno, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.

14.-Se deja constancia que sin perjuicio del presente permiso el interesado, está afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Depto. Rentas y Patentes del Municipio y cancelada en los meses de Enero y Julio de cada año. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para poner término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

15.- De igual modo, será de cuenta del permisionario el pago de los consumos eléctricos de su local, así como el pago de la cuota en los gastos comunes por consumo de agua, alcantarillado por los servicios higiénicos; Servicios de Calefacción Central cuando lo requiera. Para estos efectos, el costo total por consumo de agua y alcantarillado se dividirá por partes iguales entre todos los locatarios el 50% del total de la facturación mensual y será pagada junto al permiso mensual.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

YAMIL UARAC ROJAS SECRETARIO MUNICIPAL KABLA ALEJANDRA BENAVIDES HENRIQUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

KABH/JHP/YUR/SGP/MICO/jhl DISTRIBUCION:

Sr. Eduardo Guzmán V.

Secretaría Municipal

D.A.M.

D.A.F.

Depto. Rentas y Patentes

En Osorno a 2/sy 214.—
me doy por notificado del presente
Decreto Alcaldicio.

0,

Interesado

